

Secretaría. 24-03-2023.-

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Singular Menor Cuantía, informándole que se presenta para su estudio admisorio. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veinticuatro (24) de marzo de (2023).-

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DEMANDADO:	YANELIS ZULAY PACHECO MARRIAGA SOMALIA INES MARRIAGA DE PACHECO EDUARDO JOSE PACHECO MARRIAGA
RADICADO:	47-053-40-89-001-2023-00072-00.-

Del estudio de la demanda, se colige que del título valor acompañado a la misma, resulta a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la entidad demandante UNIVERSIDAD METROPOLITANA y a cargo de la parte demandada YANELIS ZULAY PACHECO MARRIAGA, SOMALIA INES MARRIAGA DE PACHECO y EDUARDO JOSE PACHECO MARRIAGA, por la suma de ciento catorce millones trescientos setenta y dos mil ciento veintinueve pesos (\$ 114’372.129).

Así mismo, por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, causados hasta que se cumpla con el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Ordénese al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personaría jurídica para actuar en el marco del presente proceso al abogado LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO, identificado con C.C. No. 1.045’710.761 de Barranquilla expedida en Barranquilla, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 271.464 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 012**, publicado en la PáginaWeb de la Rama Judicial, fijado hoy **27 de marzo de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario